



RESOLUCION JEFATURAL N° 000525-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4716499 - 7]

VISTO: El OFICIO N°000812-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4716499-6] de fecha 05 de Setiembre del de 2023, en virtud del cual la Jefa de la Oficina de Logística solicita la reconfirmación del comité de selección para el procedimiento de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2023-GR.LAMB/GERESA- L-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN, DISTRITO LAMBAYEQUE, CUI N° 2436618 bajo la Ley N° 31728"**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000209-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4440708-14] de fecha 05 de abril de 2023, se resuelve -en su artículo primero- autorizar y delegar funciones en materia de la normativa de contrataciones del Estado a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, entre otras, la de designar a los integrantes de los Comités de Selección, responsables de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de su competencia, hasta su culminación;

Que, mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 000437-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3783351-153] de fecha 21 de julio de 2023, Artículo Primero: resuelve aprobar el expediente de contratación mediante **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN, DISTRITO LAMBAYEQUE, CUI N° 2436618 bajo la Ley N°**

31728"; cuyo valor estimado es de S/ 9,002.546.21 (Nueve Millones Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 21/100 Soles) cuya fuente de financiamiento: Recursos Determinados con meta: 195 y clasificador de gasto 26.22.32;

Que, mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 000437-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3783351-153] de fecha 21 de julio de 2023 el Jefe de la Oficina de Administración designa el comité de selección para la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN, DISTRITO LAMBAYEQUE, CUI N° 2436618 bajo la Ley N° 31728"**;

Que, mediante el OFICIO N° 000734-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4716499-1] de fecha 18 de Agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Logística solicita la reconfirmación del comité de selección para el procedimiento de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN, DISTRITO LAMBAYEQUE, CUI N° 2436618 bajo la Ley N° 31728"**;

Que, mediante El OFICIO N° 000812--2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4716499-6] de fecha 05 de Setiembre de 2023 la Jefa de la Oficina de Logística solicita la reconfirmación del comité de selección para el procedimiento de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN, DISTRITO LAMBAYEQUE, CUI N° 2436618 bajo la Ley N° 31728"**; en concordancia con el numeral 44.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica: 44.2. *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;*

Que, en consecuencia, es necesario la reconfirmación del comité de selección para llevar a cabo el procedimiento de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1-CS PRIMERA**



RESOLUCION JEFATURAL N° 000525-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4716499 - 7]

CONVOCATORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN, DISTRITO LAMBAYEQUE, CUI N° 2436618 bajo la Ley N° 31728"; por lo que se designará a los miembros que conformaran el comité de selección, en cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, conforme al literal c), segundo párrafo, del artículo 8° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el artículo 41° numeral 41.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que *"...En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."*

Que, en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que **44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217..**

Que, en el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

ue, en el numeral 44.8 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante".

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los impedimentos para integrar un Comité de Selección;

Que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, conforme lo establece el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225;

Que, el presente acto administrativo no convalida extremo alguno del procedimiento de selección, en el



RESOLUCION JEFATURAL N° 000525-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4716499 - 7]

supuesto que contravenga disposiciones normativas en materia de contrataciones y actuaciones irregulares del proceso, que comprende cotización, estudio de posibilidades que ofrece el mercado, términos de referencia y otros; debiendo continuar el procedimiento, teniendo en cuenta la urgencia y necesidad pública de la presente, sujeta al mecanismo y principio de control posterior, por las oficinas y órganos competentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento y la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y contando con el visto de la Oficina de Logística y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000479-2023-GR.LAMB/GR y Resolución Gerencial Regional N° 000209-2023-GR.LAMB/GERESA-L;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1-CS PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN, DISTRITO LAMBAYEQUE, CUI N° 2436618 bajo la Ley N° 31728"; quienes tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización del presente procedimiento de selección, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

APellidos y Nombres	DNI	AREA	CORREO ELECTRONICO
PRIMER MIEMBRO			
JULIO HUMBERTO ALBUJAR RAMIREZ	16800121	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - GERESA	ing.albujar@hotmail.com
SUPLENTE			
MARCO MICHEL CALLIRGOS INGA	44063908	Unidad Formuladora - GERESA	marcos_mmcyc@hotmail.com
SEGUNDO MIEMBRO			
LUIS EDILBERTO ÑIQUEN PORTILLA	16515383	CENTRO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEFENSA NACIONAL - GERESA	luisniquen_12@hotmail.com
SUPLENTE			
JORGE JUNIOR PACHERRES SANCHEZ	73200661	CENTRO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEFENSA NACIONAL - GERESA	jorgejuniorpacherres@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los miembros suplentes pueden sustituir a los titulares por ausencia de estos últimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, entregue al Comité de Selección el expediente de contratación respectivo, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el comité de selección, se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las Oficinas correspondientes para facilitar el mejor desarrollo y cumplimiento de sus objetivos; así como, **AUTORICÉSE** su publicación en el portal



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000525-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4716499 - 7]

Web de la Institución para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 05/09/2023 - 15:22:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA
KELY ROCIO HUAMAN SANCHEZ
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA
05-09-2023 / 14:28:47